

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1151 DE 17 DICIEMBRE 2025

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Resolución No. 1151 de 17 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
CAUCA	CALOTO	78
CESAR	SAN DIEGO	78
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	HATONUEVO	210
LA GUAJIRA	MAICAO	113
LA GUAJIRA	MANAURE	210
LA GUAJIRA	URIBIA	210
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	228
NARIÑO	BARBACOAS	78
NARIÑO	LOS ANDES	78
NARIÑO	RICAUARTE	78
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	78

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Resolución No. 1151 de 17 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$849.120.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$849.120.000)** a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 1151 de 17 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	290526	45370019	ENA LUZ	MEZA PEREZ	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
2	370995	1049926599	LILIANA	SOTO MARIMON	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
3	361556	25363656	GLADYS	ZAPATA ALEGRIAS	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
4	361557	25367104	MARIA NOELVA	MINA DINAS	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
5	281671	34592430	JOSEFINA	QUINTERO AGREDO	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
6	368136	1061428158	AURA MARCELA	USUGA RUIZ	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
7	259596	5093066	LACIDES JOSE	OROZCO USTARIZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
8	229415	5093204	PALMIRO JOSE	PEREZ BECERRA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
9	224146	36490644	CARMEN ESTHER	RAMOS CUADROS	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
10	265255	36490847	BELVIS CRISTINA	MENDOZA ZAPATA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
11	284623	42403711	MARILIS	ARAUJO ROSADO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
12	264043	42404253	ADIS MARIA	GUERRA ARAUJO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
13	259599	42404514	EUDENYS YOHANA	ARZUAGA RAUDALES	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
14	264038	42489560	NIRIAN MARIA	SOCARRAS ARAUJO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
15	229404	49733435	ANA ISABEL	DE LOS REYES PEREZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
16	284075	52042993	DAMELIS MARIA	NUÑEZ BRITO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
17	262887	77160238	ALFREDO	ZULETA CALDERON	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
18	267143	1062405481	ADRIANA LUCIA	VILLERO ROSADO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
19	324329	1122811753	KATERYNE MAOLIS	SOTO PADILLA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
20	324307	1122811801	GUILLERMINA	APUSHANA JAYARIYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
21	334494	5152937	EDINSO JOSE	ORTIZ ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
22	342716	5153084	VICTOR DANIEL	BRITO BRITO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
23	334490	26983173	VILMA JOSEFINA	LOPEZ BERTI	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
24	334481	26986837	YENIS VICENTA	ORTIZ ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
25	274664	27004521	REMEDIOS RAFAELA	MEJIA BERNAL	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
26	342725	27034953	MARIELA	MONSALVE JUSAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
27	225904	1121303896	RUBIELA ADRIANA	OCAMPO ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
28	302851	12557810	VISMEL ENRIQUE	GOMEZ MEDRANO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
29	302852	39490770	LUZ MARINA	RAMIREZ GIRNU	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
30	277903	42271144	CLERYS MARIT	DOMINGUEZ OLIVERA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
31	277906	1124011696	EDUARDO JOSE	PINEDO URIANA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
32	282386	1124038633	INDIRA MARCELA	GONZALEZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
33	230970	17858551	PALACIO	EPIEYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
34	311039	1192732544	ELIZABETH	IPUANA EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
35	311022	1124485463	EDUARDO JUNIOR	BUSTOS LOPEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
36	311017	1124494321	KATERINE PAOLA	MARTINEZ PABON	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
37	314610	1121338253	DAILIN DALIANNA	RAMIREZ ACOSTA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000,00
38	324828	27122893	MIREYA DEL SOCORRO	ANGULO DE MONTENEGRO	NARIÑO	BARBACOAS	\$ 13.920.000,00
39	238821	27306850	PAULINA	ROJAS DE GONZALEZ	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
40	325616	27307386	ISAURA EULALIA	MONTENEGRO DE ACOSTA	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
41	332172	98348325	CARLOS ENRRIQUE	BRAVO GONZALES	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
42	358068	5314130	EDILFONSO	ORTIZ CANTICUS	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
43	356695	27129689	YURIS CAROLINA	CABEZAS CASTILLO	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 1151 de 17 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
44	358065	27399686	AURA ESTELLA	LANDAZURI GARCIA	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
45	356770	27400028	NOHORA STELLA	ROSETO ROSAS	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
46	342921	27400134	MARIA DEL SOCORRO	GOYES	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
47	356742	27400537	FLORALBA	ROSETO RUALES	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
48	356759	27400814	ALICIA CUSTODIA	ORTIZ ARIAS	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
49	355978	27401030	MARIA DEL CARMEN	BURGOS ARAUJO	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
50	342925	27436426	MARIA ISABEL	SANCHEZ DELGADO	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
51	358055	37082447	YAQUELIN ERNESTINA	ORTIZ MARIN	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
52	342924	87551658	JESUS RAMIRO	CHAUCANES GOMEZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
53	353214	1089289913	ANGELA NATALIA	ORTIZ ARTEAGA	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
54	229913	40778581	MARIA NAIMY	RAMIREZ PERDOMO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
55	220476	41171275	EDUBIJES	ROJAS RODRIGUEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
56	220441	48657747	MARIA IRMA	CARVAJAL CALDERON	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
57	220450	52476088	BLANCA LIGIA	MEZA QUITUMBO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
58	220447	52822615	ANA ROSA	CORDOBA ARIAS	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
59	220445	69009797	ANA MARIA	ORDOÑEZ ERAZO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
60	258253	69010999	CRISTINA	GUEGIA COMETA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
61	220482	1007426041	LUIYYI NARAYANY	PEÑA PAZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$849.120.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto

Resolución No. 1151 de 17 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.17 09:51:01 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Julián Vásquez**  
Cargo: Contratista CMC 17-2025  
Oficina: FNV